

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

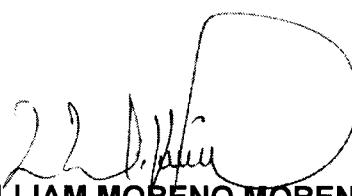
E D I C T O

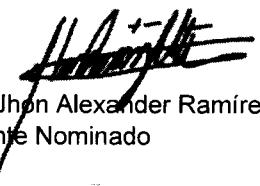
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario bajo el núm. 110012502000202201034-01, seguido contra el disciplinable JAIME RAMÍREZ LOZANO, por queja formulada por el quejoso LUZ ANGELA QUIÑONES MATEUS, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025), que dispuso: «**PRIMERO. REVOCAR** la sentencia dictada el 25 de julio de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá declaró al abogado **JAIME RAMÍREZ LOZANO** responsable de la falta contenida en el artículo 37 numeral 1, en concordancia con el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007, a título culpa, y lo sancionó con **CENSURA**. Para en su lugar **ABSOLVERLO** de responsabilidad disciplinaria, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO. EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, (...). **TERCERO. REMITIR** copia del presente fallo, con constancia de su ejecutoria, a la Unidad de Registro Nacional de Abogados, para efectos de su anotación, fecha a partir de la cual empezará a regir la sanción impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 1123 de 2007. **CUARTO. DEVUÉLVASE** el expediente a la Comisión Seccional de origen».

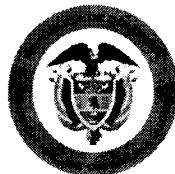
El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día noviembre 11 de 2025, para notificar a **JAIME RAMÍREZ LOZANO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado


Elaboró: Elías Antonio Baute García
Escribiente Nominado

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **20001250200020200032501** seguido contra **Jorge Cubillos Barraza y Oscar Armando Argote Royero**, queja formulada por Javier Quintero Julio y María Elena Quintero Julio, con fecha **veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve:
<<PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 15 de abril de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, en la que resolvió SANCIONAR al abogado JORGE CUBULLOS BARRAZA, con CENSURA, al incurrir en falta a la debida diligencia profesional del artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber previsto en el artículo 28 numeral 10º ibidem, a título de culpa, conforme a lo dicho...>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **11/11/2025**, para notificar a **Oscar Armando Argote Royero**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



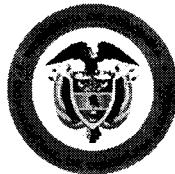
WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Jaídívar Gutiérrez
Escribiente nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

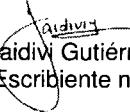
Que en el proceso disciplinario núm. 44001110200020190022801 seguido contra **Laurentino Arregocés Bravo**, queja formulada por Elmer Mauricio Trompeta Álvarez, con fecha **veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: NEGAR la nulidad propuesta por el disciplinado.** **SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 4 de agosto de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira, que sancionó al abogado **LAURENTINO ARREGOCES BRAVO** con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, al hallarlo responsable de cometer a título de culpa la falta descrita en el artículo 37 numeral 1 y la violación del deber del artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007...>>.**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **11/11/2025**, para notificar a la defensora **Thalía Cerchar Barros**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Jaidiw Gutiérrez
Escribiente nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 500012502000202300150-01, seguido contra **EDITH JOHANNA GUTIÉRREZ GUEVARA**, por queja formulada por **JOSÉ HÉCTOR TRIANA PÉREZ**, se dictó providencia de fecha **VEINTIDOS (22) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 26 de agosto de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta mediante la cual declaró la responsabilidad de la abogada Edith Johanna Gutiérrez Guevara y la sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses por incurrir en la comisión de la falta prevista en el numeral 4.º del artículo 30 de la Ley 1123 de 2007 e infracción a los deberes previstos en los numerales 5.º y 6.º del artículo 28 *ibidem*, a título de dolo>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **11/11/2025**, para notificar a **MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO** defensor de la disciplinada. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: *Luis Paola Martínez Mendoza*
Escribiente Nominada

Revisó: *Jaidivi Gutiérrez*
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 230012502000202300090-01, seguido contra **FRANKLIN CABARCAS CABARCAS**, por **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MOÑITOS - CÓRDOBA**, se dictó providencia de fecha **VEINTIDÓS (22) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 3 de julio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba que declaró al abogado **FRANKLIN CABARCAS CABARCAS** responsable de incurrir en la falta descrita en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y desconocer el deber señalado en el numeral 10 del artículo 28 *ibidem*, a título de culpa, sancionándolo con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **11/11/2025**, para notificar a **FRANKLIN CABARCAS CABARCAS**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO

Secretario Judicial

Elaboró: Lénis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

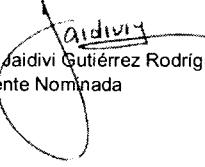
H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario núm. 110010802000202200348-00, seguido contra **MARIO GARCÍA IBATÁ- MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA**, por **COMPULSA - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ**, se dictó providencia de fecha **VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve. << PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al doctor Mario García Ibatá, en su calidad de **Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia**, por haber incurrido en la prohibición descrita en el numeral 3º del artículo 154 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1564 de 2012, al tenor de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley 1952 de 2019, falta **GRAVE** a título de **CULPA GRAVÍSIMA**, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, sancionar al mencionado funcionario con **SUSPENSIÓN** por el término de **UN (1) MES** en el ejercicio del cargo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **11-11-2025**, para notificar a **ANDRÉS FELIPE ANGARITA MONTES** defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Anyela Cárdenas
Escribiente Nominada


Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario **núm. 500012502000202100339-02**, seguido contra **NESTOR JULIÁN BOTIA BENAVIDES**, por queja formulada por **LUCY SALAZAR FORERO**, se dictó providencia de fecha **VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve. << PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 25 de julio de 2025 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **NÉSTOR JULIÁN BOTIA BENAVIDES** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de DOS (2) MESES por incurrir a título de dolo en la falta contemplada en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 1º del artículo 29 ibidem, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 14º del artículo 28 eiusdem. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **11/11/2025**, para notificar a **NESTOR JULIÁN BOTIA BENAVIDES** y **DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR** defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Anyela Cárdenas
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.